Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Decreto de 11 de Enero de 1752 — En la Villa de Zuza en onze de Enero de mill setez.tos Cinq.ta y dos a.s los Señores D. Juan Antonio Ferz de Apodaca Velez de Guebara Cav.ro el mas Antiguo de la orn de Santiago Capitan Aguerra Sor Justizia ma.r de esta dha V.a y las demas de su Partido por Mg.d D. Martin Talon y Martin Alferez ma.r D. Lorenzo Marin y Mlg.s Alg.l ma.r en propiedad y Rex.or perpetuo D. Joseph Bermudez y Talon, Theniente de nuebo acrezentado, D.n Pedro Marin de Ang.to Proc.or Sindico Xeneral, Rex.s Consejo Justizia y Rexim.to de esta dha V.a estando para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al servicio de ambas Mg.s bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo siguiente =

La Villa de Una Conformidad y acuerdo = Dijo que por quanto se haze prezeso pasen los Soldados Milicianos del Contin.te de esta dha V.a a pasar Revista ante el Coronel del Rexim.to de este Reyno, y q. aya Persona q. haga Voz por la Villa para Representar las objeciones q. tenga por Combin.tes a las Exzepciones q. se pongan por dhos Soldados, y dar Razon formal de todo, para probedenziarlo Comb.tes desde luego nombraba y nombro por Commissario para el mencionado efecto, Con el Poder y facultad q. por dro se requiere a Juan Ruiz ochoa ess.no del numero y Ayuntam.to de esta dha V.a q. lo Executa Con testim.o q. acredite en caso necesario su Commissaria